

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 030- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 66 Constitución de la República del Ecuador señala. - Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas (...).

QUE, Art. 321 de la normativa precedente determina: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

QUE, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, señala: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y Art. 57 literal d) del mismo cuerpo normativo establece: " Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos de particulares"

QUE, el Art. 8 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo, señala que la Junta de Desarrollo Urbano y Rural es una instancia administrativa municipal.

QUE, en el Art. 10 de la referida reforma, señala los deberes y atribuciones de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural.

- a) Velar por la debida observación de las disposiciones legales de esta ordenanza;
- i) Resolver las apelaciones de las resoluciones de la Dirección de Planificación y sus dependencias.
- o) Los demás previstos en esta ordenanza, el COOTAD y la ley,
- p) Los casos no previstos en esta ordenanza serán resueltos por la Junta de Desarrollo Urbano y Rural de manera general.

QUE, el Art. 159.- Una vez elaborados y aprobados los estudios complementarios en las instituciones pertinentes, el interesado presentará en la Dirección de Planificación la propuesta conjunta que comprenderá:

- a) Autorización para elaborar los estudios complementarios por parte de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural;
- b) Anteproyecto urbano arquitectónico autorizado;

SECRETARÍA GENERAL

c) Proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial; diseño de pavimento; diseño eléctrico; diseño telefónico y licencia ambiental debidamente aprobados; y,
El Proyecto será analizado por la Junta de Desarrollo Urbano y Rural para que emita su informe ante el Concejo Municipal.

QUE, el Art. 160 Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Regularizar la Construcción y Fraccionamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Catamayo, establece: **“Con el informe técnico por parte de la Junta de Desarrollo Urbano y Rural, se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, el proyecto de urbanización, para su aprobación definitiva y obtener el permiso de construcción”**

QUE, en sesión ordinaria Nro. 04-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, la Junta de Desarrollo Urbano y Rural del GAD Municipal de Catamayo, con RESOLUCIÓN NRO. 019-JUNTA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO, **RESOLVIÓ:**

Art. 1.-Aprobar el proyecto de la Urbanización “Buenos Aires” del Señor Juan Alejandro Altamirano Villavicencio, con clave catastral 1103500240521, ubicada en el sector Buenos Aires de la parroquia y cantón Catamayo.

Art. 2.-Las construcciones que se encuentran dentro de las servidumbres aeronáuticas, estarán sujetas a la reglamentación de la DGAC, por lo tanto al momento de solicitar el permiso de construcción, al interior de la urbanización debe contar con la autorización correspondiente, de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 3.-Los propietarios son responsables, de solicitar la respectiva autorización de altura, en la Dirección General de Aviación Civil, para obtener el permiso de construcción en el GADMC.

Art. 4.-Poner en conocimiento del Concejo Municipal, el proyecto de la Urbanización “Buenos Aires” del Señor Juan Alejandro Altamirano Villavicencio, para su aprobación definitiva y obtener el permiso de construcción”.

QUE, con fecha 28 de mayo del 2024, la Arq. Mayra Silva, Directora de Planificación remite el **INFORME TÉCNICO NRO. 008-MYSA-DP-GADMC-2024**, concerniente a la aprobación de la urbanización “Buenos Aires”

QUE, en sesión Ordinaria Nro. 18-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, en el segundo punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y analizó para su aprobación definitiva y obtener el permiso de construcción del proyecto de **“URBANIZACIÓN BUENOS AIRES”**, ubicado en el sector de Buenos Aires, cantón Catamayo.

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTO DE LA "URBANIZACIÓN BUENOS AIRES", HASTA QUE SE REALICE LA VISITA E INSPECCIÓN TÉCNICA EN EL LUGAR CON LOS DEPARTAMENTOS RESPECTIVOS, PARA SABER QUE TIPO DE TRABAJOS ESTAN REALIZANDO Y PODER CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.